



INGENIERIA Y CONSTRUCCION Y SERVICIO

CALLE V. CARRANZA NO. 5605 COL. SAN RAFAEL

C.P. 31060 CHIHUAHUA, CHIH. TEL. 420-39-03

ROSA MARIA ANDAZOLA ESTRADA

PAGARÉ

Nº 1/1

BUENO POR \$12,702.00

EN CHIHUAHUA, CHIH., A 31 DE MAYO DE 2016.

DEBO (MOS) Y PAGARÉ (MOS) INCONDICIONALMENTE POR ESTE PAGARÉ A LA ORDEN DE LA TESORERIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, EN LA CALLE MINA No. 408 COL. CENTRO EN ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., EL DÍA 31 DE MAYO DE 2016, LA CANTIDAD DE \$12,702.00 (DOCE MIL SETECIENTOS DOS PESOS 00/100 MN),

QUE EL PRESENTE PAGARÉ SE OTORGA PARA GARANTIZAR POR C. ROSA MARÍA ANDAZOLA ESRADA REPRESENTADA POR ROSA MARÍA ANDAZOLA ESTRADA EN SU CARÁCTER DE PROPIETARIA, EL SANEAMIENTO PARA EL CASO DE EVICCIÓN, LOS DEFECTOS QUE RESULTEN DE LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO POR LOS VICIOS OCULTOS O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EN SU EJECUCIÓN, DE ACUERDO CON EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NO. 054/2016 DE FECHA 29 DE ABRIL DE 2016, RELATIVO A PROYECTO DE INGENIERÍAS ELÉCTRICAS Y SISTEMAS DE RIEGO PARA EL PROYECTO DE REGENERACIÓN DE IMAGEN URBANA DEL CENTRO HISTÓRICO: CALLE ALDAMA, TRAMO: BLVD. DÍAZ ORDAZ A CALLE VICENTE GUERRERO; AVE. JUÁREZ, TRAMO: BLVD. DÍAZ ORDAZ A CALLE 21ª; Y AVE. NIÑOS HÉROES, TRAMO: CALLE 14ª. A AVE. OCAMPO, COLONIA CENTRO CON UN IMPORTE TOTAL EJERCIDO DE \$127,020.00 (SON CIENTO VEINTISIETE MIL VEINTE PESOS 00/100 M.N.) CANTIDAD QUE INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

EL SUScriptor SE OBLIGA EXPRESAMENTE A LO SIGUIENTE:

- A. QUE ESTE PAGARÉ SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL REFERIDO CONTRATO Y DEMAS ADENDAS, CONVENIOS ADICIONALES, CONVENIOS MODIFICATORIOS O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO DERIVADO DEL CONTRATO ORIGINAL.
- B. QUE ESTE PAGARÉ PERMANECERÁ EN VIGOR DURANTE DOCE MESES A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES, MEDIOS DE DEFENSA Ó DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN POR LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME.
- C. QUE EN EL CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA TERMINACIÓN DE LA OBRA A QUE SE REFIERE EL PAGARÉ O EXISTE ESPERA, LA VIGENCIA DEL MISMO QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA.
- D. QUE PARA CANCELAR ESTE PAGARÉ, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA TESORERIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.
- E. QUE EL SUScriptor OBLIGADO ACEPTA EXPRESAMENTE QUE EN CASO DE PAGO EXTEMPORANEO CUBRIRÁ EL PAGO DE INTERESES CALCULADOS A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO, EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA;
- F. CUANDO AL REALIZARSE EL FINIQUITO RESULTEN SALDOS A CARGO DEL CONTRATISTA Y ÉSTE EFECTÚE LA TOTALIDAD DEL PAGO EN FORMA INCONDICIONAL SE LIBERARÁ ESTE PAGARÉ, SIEMPRE Y CUANDO HAYA FENECIDO EL PLAZO DE 12 MESES COMPUTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS Y NO HAYA RESULTADO NINGÚN VICIO OCULTO O RESPONSABILIDAD A CARGO DEL CONTRATISTA.
- G. PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE ESTE PAGARÉ REPRESENTA LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES ESTATALES EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH.;

ACEPTACIÓN INCONDICIONAL


ROSA MARIA ANDAZOLA ESTRADA

PROPIETARIA

VENUSTIANO CARRANZA NO. 5605
DE ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH.



INGENIERIA Y CONSTRUCCION Y SERVICIO

CALLE V. CARRANZA NO. 5605 COL. SAN RAFAEL

CP. 31060 CHIHUAHUA, CHIH. TEL. 420-38-03

ROSA MARIA ANDAZOLA ESTRADA

PAGARÉ

Nº 1/1

BUENO POR \$12,702.00

EN CHIHUAHUA, CHIH., 29 DE ABRIL DE 2016

DEBO (MOS) Y PAGARÉ (MOS) INCONDICIONALMENTE POR ESTE PAGARÉ A LA ORDEN DE TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, EN LA CALLE MINA NO. 408 COL. CENTRO DE ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., EL DÍA 29 DE ABRIL DE 2016, LA CANTIDAD DE \$12,702.00 (DOCE MIL SETECIENTOS DOS PESOS 00/100 MN), EL PRESENTE PAGARÉ SE OTORGA PARA GARANTIZAR POR ROSA MARÍA ANDAZOLA ESTRADA A QUIEN (ES) EN LO SUCESIVO SE LE (S) DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA" EL EXACTO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 054/2016 DE FECHA 29 DE ABRIL DE 2016, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO POR LOS CC. ING. JAVIER ALFONSO GARFIO PACHECHO, LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA, LIC. RAFAEL MATA MARQUEZ, ING. RAMÓN DAVID RAMOS ARMENTA Y LIC. XAVIER CHAIRES DUARTE EN SUS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, TESORERO MUNICIPAL, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE REGIDORES DE HACIENDA Y PLANEACIÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" RELATIVO A PROYECTO DE INGENIERÍAS ELÉCTRICAS Y SISTEMAS DE RIEGO PARA EL PROYECTO DE REGENERACIÓN DE IMAGEN URBANA DEL CENTRO HISTÓRICO: CALLE ALDAMA, TRAMO: BLVD. DÍAZ ORDAZ A CALLE VICENTE GUERRERO; AVE. JUÁREZ, TRAMO: BLVD. DÍAZ ORDAZ A CALLE 21ª; Y AVE. NIÑOS HÉROES, TRAMO: CALLE 14ª. A AVE. OCAMPO, COLONIA CENTRO POR UN IMPORTE TOTAL CONTRATADO DE \$127,020.00 (SON CIENTO VEINTISIETE MIL VEINTE PESOS 00/100 M.N.) CANTIDAD QUE INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. EL PRESENTE PAGARÉ SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON EL MENCIONADO CONTRATO Y ESTARÁ EN VIGOR HASTA QUE EL PROYECTO HAYA SIDO RECIBIDO EN SU TOTALIDAD POR EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE LOS MEDIOS DE DEFENSA DEL QUE HAGAN USO LAS PARTES CONTRATANTES. "EL CONTRATISTA" Y SU AVAL DECLARA(N) EXPRESAMENTE: A) QUE EL PAGARÉ SE OTORGA EN LOS TÉRMINOS DEL REFERIDO CONTRATO; B) QUE EN EL CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA TERMINACIÓN DEL PROYECTO OBJETO DE ESTE CONTRATO O EXISTE ESPERA, LA VIGENCIA DEL PAGARÉ QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA, MANIFESTANDO "EL CONTRATISTA" EN ESTE ACTO PARA ELLO, SU EXPRESA CONFORMIDAD; C) QUE EL PAGARÉ GARANTIZA LA EJECUCIÓN TOTAL DEL PROYECTO OBJETO DEL CONTRATO, AÚN CUANDO UNA PARTE DE EL SE SUBCONTRATE CON AUTORIZACIÓN DE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA; D) QUE ESTE PAGARÉ GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN DEL CONTRATO, Y EN CASO DE INCUMPLIMIENTO PARCIAL POR PARTE DEL CONTRATISTA, SE PAGARÁ EL MONTO TOTAL GARANTIZADO POR ESTE PAGARÉ; E) QUE PARA SER CANCELADO EL PAGARÉ, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA TESORERÍA; F) QUE EN CASO DE NO CUBRIR EL MONTO DE ESTE PAGARÉ A SU VENCIMIENTO, EL CONTRATISTA PAGARÁ POR CONCEPTO DE DAÑOS Y PERJUICIOS UN INTERÉS CALCULADO A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO, EN LOS CASOS DE PRORROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA; G) QUE PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE ESTE PAGARÉ REPRESENTA, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERAN CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

ATENTAMENTE

Rosa Maria Andazola Estrada

C. ROSA/MARIA ANDAZOLA ESTRADA

VENUSTIANO CARRANZA NO. 5605
DE ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH.